

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00104-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Orlando Mahecha Gómez y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.500.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 30 de mayo de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Orlando Mahecha Gómez contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00104 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 074 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020-00338**. Informo que se allegaron memoriales. Sírvese proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por Angela Graciela Acevedo Serrato y Otro contra Cencosud Colombia S.A. RAD. 110013105-022-2020-00338-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 02 de junio de 2021, se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la demandada (documento 05), en cumplimiento a dicha orden, el 29 de junio de aquella data, el apoderado del demandante aportó memorial mediante el cual indica que, realizó la notificación en debida forma, con apego a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 (documento 06).

Así las cosas, el 08 de julio de 2021, de la dirección electrónica ricardoescuderot@hotmail.com, se allegó una serie de documentales, entre estos, poder conferido al abogado Ricardo Escudero Torres, por el apoderado general de Cencosud Colombia S.A.; pese a lo anterior, el Despacho observa que el poder aportado no cumple los parámetros dispuestos en artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y/o los establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso (documento 07).

No obstante, lo anterior, mediante memorial aportado el 30 de mayo de la presente anualidad (documento 11), del correo electrónico ricardoescuderot@hotmail.com, se subsana dicha falencia, pues el poder allegado cumple los parámetros dispuestos en artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, poder conferido mediante mensaje de datos; por lo cual, se le reconocera la respectiva personería adjetiva.

Adicionalmente, se aportó escrito de contestación, el cual cumple los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; en esa medida, se tendrá por contestada la demanda (documento 07)

Conforme lo anterior, y como no existen personas por notificar, se señalará fecha de audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

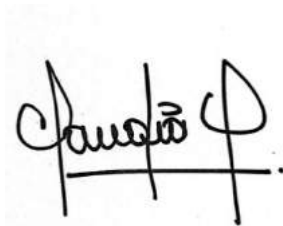
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Ricardo Escudero Torres, identificado con C.C. No. 79.489.195 y TP 69.945 como apoderado de Cencosud Colombia S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Cencosud Colombia S.A.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023, A LA HORA DE 08:30 A.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 074 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00440-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Roberto Herrera Correa
y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 30 de mayo de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Roberto Herrera Correa contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00440 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 074 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00412-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Gloria Estella Ospina Rondón y en contra de la parte demandada Colfondos S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.500.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 30 de mayo de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Gloria Ospina Rondón contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00412 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 074 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria